RESOLUCIÓN EXENTA N°

RESUELVE PARCIALMENTE EL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE; PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS-PROGRAMA 24 HORAS; PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN REINSERCIÓN EDUCATIVA-PROGRAMA 24 HORAS; Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN, DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N°040, DE 10 DE ENERO DE 2024, EN LA REGIÓN DEL MAULE.

Santiago,

VISTO: Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°19, de 2021, que aprueba el Reglamento de la ley N°20.032, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez; el decreto supremo N°5 de 2021, que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que “Aprueba la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023” o la norma que la reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; las resoluciones exentas N°s. 040, 075, 218 y 219, todas de 2024, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

MVMC MGM MCOM CLRR MCB(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/KMVM6S-635

3° Que, mediante el decreto supremo N° 19, de fecha 28 de octubre de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez- se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°040, de 10 de enero de 2024, modificada por la resolución exenta N°75, de 17 de enero de 2024, este Servicio autorizó el llamado para el tercer concurso Público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas-programa 24 horas; programas de protección especializada en reinserción educativa-programa 24 horas; y programas de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobando las bases administrativas, técnicas y anexos correspondientes, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.

6° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 02 de febrero del año en curso, a las 10:00 horas, se procedería a efectuar el acto de apertura y admisibilidad de las propuestas en las Oficinas de las Direcciones Regionales del Servicio de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Valparaíso, Metropolitana, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Lagos y Los Ríos, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas y las declaraciones suscritas por los funcionarios que integraron la Comisión constituida para dichos efectos, y que fueron designados mediante la correspondiente resolución dictada por la autoridad regional, antecedentes que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y que se encuentran publicados en la página web del Servicio.

7° Que, mediante la Resolución Exenta N°218, de 14 de febrero de 2024, se declararon inadmisibles los proyectos presentados por los colaboradores acreditados que se indican y se declaró parcialmente desierto el concurso en la Región de Atacama. A través de la Resolución Exenta N°219, de 14 de febrero de 2024, se prorrogó el plazo de adjudicación del concurso respecto de los proyectos presentados en la Región de Valparaíso.

8° Que, la Corporación Acogida presentó la carta compromiso relativa al recurso humano y recursos materiales, contenida en el anexo N°4 del concurso, la que no encuentra íntegra y además no se ajusta al formato que se aprobó mediante la Resolución Exenta N°40, de 10 de enero de 20204, razón por la cual de acuerdo al artículo 17 de las bases administrativas del concurso, "procedimiento de la evaluación técnica de propuestas", las propuestas que no adjunten el Anexo N° 4 o que, presentándolo, modifiquen el formato definido por este Servicio, serán declaradas inadmisibles técnicamente por la comisión evaluadora, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica. Es así que la propuesta presentada por el mencionado colaborador al código 1238, debe ser declarada inadmisible técnicamente, no pudiendo ser objeto de evaluación.

9° Que, las propuestas declaradas admisibles continuaron con la etapa de evaluación técnica y de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas se constituyeron en las respectivas Direcciones Regionales Comisiones Evaluadoras para cada código licitado, las que fueron integradas por los funcionarios designados mediante resolución exenta dictada por la autoridad regional.

10° Que, los mecanismos de evaluación se encuentran contenidos en el Anexo N°3 denominado "Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica", para cada uno de los programa licitados" y el procedimiento de evaluación técnica de las propuestas se encuentra regulado en el artículo 17 de las bases de licitación, estableciendo en el párrafo segundo de dicha disposición que "Las Pautas de Evaluación entregarán niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros de aprobación y la priorización de las propuestas, siguiendo la escala para la asignación de puntajes según se indica en los instrumentos de evaluación. **Los proyectos considerados "Adjudicables", es decir, evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4 serán posibles de adjudicar considerando la aproximación a tres (3) decimales, el cual es obtenido**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/KMVM6S-635

a partir del cálculo establecido en el Anexo N°3 Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica", para cada modelo de intervención que se indica.

11° Que, con motivo del proceso de evaluación al cual debieron sujetarse los proyectos presentados al concurso en la Dirección Regional del Maule, dicha instancia informó que las siguientes propuestas presentadas por los colaboradores acreditados al código 1238 que se mencionan, dan cuenta de empate en sus puntajes, y luego de aplicados los criterios para desempate que contemplan las bases administrativas, persisten, por lo que procede que la Directora Nacional decida las respectivas adjudicaciones. Las propuestas que se encuentran en la situación antes dicha son las siguientes:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM Intervenciones Ambulatorias de Reparación PRM	1238	Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social, Corporación Llequén	71.992.600-2	4,000
Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	1238	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	72.169. 400-3	4,000

12° Que, las bases administrativas señalan que en caso de empate en los puntajes finales de evaluación en las propuestas, los integrantes de cada Comisión evaluadora dirimirán respecto de la propuesta a adjudicar, considerando para efectos de su selección, aquella que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios, en el orden de prelación que a continuación se indica:

1. Criterio Diseño de la intervención, metodología y estrategia
2. Criterio Matriz Lógica
3. Criterio Gestión de Personas

El puntaje que se considerará para estos efectos será el que se establece en las Pautas de Evaluación en el numeral 4, denominado "Puntaje final y resultado de la evaluación técnica".
Estos indicadores, en el orden que se señalan, se considerarán como criterios de desempate de acuerdo con los modelos de intervención a licitar en el presente concurso público.
Finalmente, si aun así persiste el empate, la adjudicación la decidirá el/la Director/a Nacional, previo informe de la dirección regional respectiva y refrendado por la División de Servicios y Prestaciones y/o la División de Estudios y Asistencia Técnica y/o la División de Supervisión, Evaluación y Gestión.

13° Que, en consecuencia, a objeto de resolver el empate de las propuestas señaladas en el considerando precedente para el código 1238, la División de Servicios y Prestaciones de este Servicio ha emitido informe con fecha 15 de marzo de 2024, señalando lo siguiente:

"CRITERIOS DE DESEMPATE:

Considerando los antecedentes existentes en la base de datos del Módulo de Supervisión, en la plataforma institucional (www.sis.mejorninez.cl), se establecen los siguientes criterios definidos en orden de prelación:

El criterio definido es el siguiente:

1) Porcentaje de hallazgos levantados que han sido subsanados o solucionados en el periodo enero – diciembre 2023 del total de proyectos del Organismo Colaborador Acreditado vigente, según seguimiento efectuado por supervisión técnica. Este dato es extraído desde el módulo de supervisión técnica, a partir del reporte de seguimiento generado por la plataforma, en base a los antecedentes que fueron levantados y registrados en la supervisión técnica directa a cada proyecto.

2) En el evento en que el porcentaje de hallazgos levantados por supervisión técnica subsanados por los Organismos Colaboradores sea idéntico, se definió como un **segundo criterio de desempate,** el **promedio de días que se han mantenido los hallazgos sin subsanación**.

3) Como **tercer criterio en el evento de que el promedio de días sea idéntico entre los proyectos empatados**, se ha establecido dar continuidad de la oferta vigente si alguno de los Organismos Colaboradores ejecuta actualmente el proyecto.

PRONUNCIAMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS INDICADOS

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/KMVM6S-635

Se detalla a continuación la información por modalidad de las instituciones mencionadas anteriormente, el desempeño referido a la detección de hallazgos:

NOMBRE OCA	Total de proyectos	Total hallazgos levantados por supervisión técnica	Total hallazgos no solucionados	Total hallazgos solucionados	Porcentaje de hallazgos subsanados	Promedio de días en que se mantienen los hallazgos sin subsanación
CORPORACIÓN DE APOYO A LA NIÑEZ Y JUVENTUD EN RIESGO SOCIAL LLEQUÉN	5	105	5	100	95%	70
CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ CHILE	6	126	14	112	89%	255

En base a los antecedentes revisados por la División de Servicios y Prestaciones a través de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Nacional y el levantamiento de datos entregados por Supervisión Técnica de la Dirección Nacional respecto a los Colaborades empatados, **se sugiere a la Dirección Nacional adjudicar el código 1238 al Organismo Colaborador Acreditado; Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social Llequén".**

14° Que, el artículo 19 de las bases administrativas estableció que la propuesta se adjudicará a a quien obtuvo mayor puntaje final en la evaluación, considerando el modelo de intervención, de acuerdo a las ponderaciones que se indican en el Anexo N°3, conforme a los criterios contenidos en las respectivas pautas y los mecanismos de evaluación establecidos.".

15°Que, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el acta de la comisión de apertura de las propuestas, el acta de constitución de la comisión evaluadora regional por código, y la pauta de evaluación utilizada por la respectiva instancia regional.

16°Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la región del Maule.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican del tercer concurso Público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas-programa 24 horas; programas de protección especializada en reinserción educativa-programa 24 horas; y programas de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen, autorizado a través de la resolución exenta N°040, modificada por la resolución exenta N°75, ambas de 2024, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, a los siguientes colaboradores acreditados, en la región del Maule:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	1238	Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social, Corporación Llequén	71.992.600-2	4,000
programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo	1239	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9	2,940

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/KMVM6S-635

problemático de alcohol y/u otras drogas-programa 24 horas, PDC				

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados a los códigos que se indican por los colaboradores que se mencionan, relativos al tercer concurso público de proyectos, ya individualizado, por cuanto, dichos códigos serán ejecutados por el adjudicatario señalado en el resuelvo primero, el que obtuvo un mayor puntaje de evaluación o debido a que no alcanzaron puntaje mínimo para adjudicar, en la región del Maule:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	1238	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	72.169. 400-3	4,000
Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	1238	Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales, ADRA-Chile	70.051.600-8	3,925
Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	1238	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,575
Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	1238	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,550
Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	1238	Organización No Gubernamental de Desarrollo ONG Coincide	65.118.514-9	3,300
Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	1238	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3,050
Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	1238	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	2,905
programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas-programa 24 horas, PDC	1239	Corporación Chile Derechos	65.185.370-2	1,210

TERCERO: DECLÁRESE INADMISIBLE TÉCNICAMENTE, por no cumplir con los requisitos de las bases administrativas, el proyecto que se señala a continuación, en la Región del Maule:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	No acompaña el Anexo N° 4: carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales, o presentándolo, modifica el formato definido por este Servicio, en las bases de licitación del concurso.	Cumplió Etapa N°1 de Evaluación
Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	1238	Corporación Acogida	65.135.476-5	Presenta Anexo N°4, carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales, en forma incompleta y en un formato distinto al aprobado por la Resolución Exenta N°040, de 10 de enero de 2024.	No

CUARTO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución, y los antecedentes relativos a la evaluación de las propuestas, los que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la región del Maule.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/KMVM6S-635

QUINTO: **NOTIFÍQUESE** la presente resolución conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación” de las bases administrativas que rigen el tercer concurso Público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas-programa 24 horas; programas de protección especializada en reinserción educativa-programa 24 horas; y programas de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

Firmado por:
Gabriela Andrea Muñoz Navarro
Directora
Fecha: 21-03-2024 18:40 CLT
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

DISTRIBUCIÓN

-Corporación Acogida: contacto@corporacionacogida.cl; Corporación Prodel: prodelquinta@yahoo.es; Corporación Serpaj Chile: serpaj@serpajchile.cl; Fundación Ciudad del Niño: mtsepulveda@ciudaddelnino.cl; Fundación Mi Casa: info@fundacionmicasa.cl; Adra Chile: adrachile@adra.cl. Corporación Llequen: directorio@corporacionllequen.cl, Corporación Gabriela Mistral: ugesco@gmail.com; Ong Coincide: contacto@ongcoincide.cl; Corporación Chile Derechos: chilederecho@gmail.com; Corporación Educacional Abate Molina de Talca: Corporacioneducacionalabatemolina@ceam.cl
- Dirección Nacional
-Dirección Regional del Maule (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
-División de Servicios y Prestaciones
-División de Estudios y Asistencia Técnica
-Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
-Fiscalía
-Oficina de Partes.

MVMC MGM MCOM CLRR MCB(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/KMVM6S-635